



YPA/TTA/AMM/CSB/gdr B11/Ref.: 1412/05 CONCEDE A ALPES CHEMIE S.A. EL REGISTRO SANITARIO F-14910/05, RESPECTO DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO CARBORON COMPRIMIDOS 300 mg.

RESOLUCION EXENTA N°

SANTIAGO,

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: La presentación de Alpes Chemie S.A., por la que solicita registro sanitario, de acuerdo a lo señalado en el artículo 42° del D.S. N° 1876/95, del Ministerio de Salud, para el producto farmacéutico CARBORON COMPRIMIDOS 300 mg, para los efectos de su fabricación y venta en el país, el que será fabricado por Instituto Farmacéutico Labomed S.A. y/o Instituto Bioquímico Beta S.A. y/o Farmindustria S.A., de acuerdo a convenio de fabricación suscrito entre las partes; el acuerdo de la Octava Sesión para Evaluación de Productos Farmacéuticos Similares, de fecha 17 de Marzo de 2005; el Informe Técnico respectivo; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 94º y 102º del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el decreto supremo 1876 de 1995, del Ministerio de Salud y los artículos 37º letra b) y 39º letra b) del decreto ley Nº 2763 de 1979, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1 INSCRIBASE en el Registro Nacional de Productos Farmacéuticos, bajo el Nº F-14910/05, el producto farmacéutico CARBORON COMPRIMIDOS 300 mg. a nombre de Alpes Chemie S.A., para los efectos de su fabricación y venta en el país, el que será fabricado por Instituto Bioquímico Beta S.A. y/o Instituto Farmacéutico Labomed S.A. y/o Farmindustria S.A., en las condiciones que se indican:
- a) Este producto será fabricado como producto terminado por los Laboratorios de Producción de propiedad de Instituto Farmacéutico Labomed S.A. y/o Instituto Bioquímico Beta S.A. y/o Farmindustria S.A., ubicados en Panamericana Norte Km 21,5, Lampa, Avda. Las Américas Nº 580, Cerrillos y Camino a Melipilla Nº 7073, Cerrillos, Santiago, respectivamente y distribuido por Droguería Volta S.A., ubicada en José Miguel Carrera 14-A. Colina, Santiago, por cuenta de Alpes Chemie S.A., propietaria del registro sanitario.
 - b) La fórmula aprobada corresponde a la siguiente composición y en la forma que se señala:

Cada comprimido contiene:

Carbonato de litio
Lauril sulfato de sodio
Celulosa microcristalina pH 101
Almidón glicolato de sodio (Primogel)
Gelatina polvo
Dióxido de silicio coloidal (Aerosil 200)
Croscarmelosa sódica
Estearato de magnesio

300 mg

- c) Período de eficacia: 60 meses, almacenado a no más de 25°C.
- d) <u>Presentación</u>: Estuche de cartulina, conteniendo 10, 20, 30, 40, 50, 60, 70, 80, 90 ó 100 comprimidos, en blister PVDC / Aluminio transparente o ámbar, rotulado.

Mosstra médica: Estuche de cartolina, conteniendo 2, 10, 30 é 50 comprimidos, en hlister





Estuche de cartulina, conteniendo 500, 600, 700, 800, 900 ó 1000 Envase clínico: comprimidos, en blister PVDC : Aluminio transparente o âmbar, rotulado.

Los envases clínicos están destinados al uso exclusivo de los Establecimientos Asistenciales y deberán llevar en forma destacada la leyenda "ENVASE CLINICO SOLO PARA ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES".

- e) Condición de venta: "BAJO RECETA MEDICA EN ESTABLECIMIENTOS TIPO A".
- 2.- Los rótulos de los envases, folleto de información al profesional y folleto de información al paciente aprobados, deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo aceptado en el anexo timbrado de la presente Resolución, copia del cual se adjunta a ella para su cumplimiento. Teniendo presente que este producto se individualizará primero con la denominación CARBORON. seguido a continuación en línea inferior e inmediata del nombre genérico CARBONATO DE LITIO, en caracteres claramente legibles, sin perjuicio de respetar lo dispuesto en los Arts. 49° y 52° del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos.
- 3.- Las indicaciones aprobadas para este producto son: "Tratamiento y terapia de mantención de los episodios maniacos de la enfermedad bipolar tipo I y II en pacientes mayores de 12 años".
- 4.- Las especificaciones de calidad del producto terminado deberán conformar al anexotimbrado adjunto y cualquier modificación deberá comunicarse oportunamente a este Instituto.
- 5.- La prestación de servicios autorizada deberá figurar en los rótulos, individualizando consus nombres y direcciones a los fabricantes y distribuidor, debiendo anotar además el número de partida o serie correspondiente.
- 6.- El titular del registro sanitario, deberá solicitar al Instituto de Salud Pública de Chile el uso y disposición de las materias primas, en conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 18164 y del Decreto Supremo Nº 1876 de 1995 del Ministerio de Salud.
- 7. Alpes Chemie S.A., deberá comunicar a este Instituto la primera partida o serie que se importe de acuerdo a las disposiciones de la presente Resolución, adjuntando una muestra en su envase definitivo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DRA. QF. PAMELAMILLA DIRECTORA INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE

DISTRIBUCION:

Interesado.

Dirección 1.S.P. CISP

Sección Registro

Unidad de Procesos

Archivo

l'infraento Fielmente.

Ministro Fe.